



Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0911.

VISTO

La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 7.244/91 y su modificatoria N° 13.340 de fecha 06 de diciembre del año 2021, promulgada por Decreto N° 3.395/21 (texto ordenado según Decreto N° 3.550/2021); y

CONSIDERANDO

Que, el segmento de las empresas de telecomunicaciones ha sufrido consecuencias económicas desfavorables, producto de la Pandemia causada por el coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 22º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva en su inciso f), faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar descuentos, de hasta un veinte por ciento (20 %), a los contribuyentes que anticipen totalmente el pago de los tributos que percibe la Municipalidad, correspondientes al año fiscal en curso;

Que, el artículo 111º del mismo texto normativo, establece la facultad reducir o incrementar los importes en hasta un treinta por ciento (30%) de los tributos, mientras perdure el escenario de excepcionalidad generado por la pandemia;

Que, en aras de la razonabilidad que debe imperar en materia tributaria, y teniendo en cuenta la excepcionalidad económica generada por el COVID-19, se estima prudente la reglamentación que aquí se propone, respecto al pago anticipado que realicen las empresas de telecomunicaciones de la *"Tasa por inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital, y otros"*;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar la aplicación de un descuento del veinte por ciento (20%) a los contribuyentes que anticipen totalmente el pago de tributos que percibe la Municipalidad correspondientes al ejercicio fiscal 2022; y un descuento adicional del dieciséis por ciento (16%) para el segmento de las Empresas de Telecomunicaciones, sobre la *"Tasa por inspección y Verificación del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios*

de los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital, y otros", regulada en el artículo 85° de la Ordenanza Impositiva Vigente, para aquellos pagos efectuados hasta el día 25 de marzo del año 2022.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Secretarías y dependencias involucradas y toda oficina liquidadora de este Municipio; tome intervención la Secretaría de Comunicación Social en la esfera de su competencia; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.03.21 11:36:49
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2022.03.21 13:11:03
-03'00'